



Competencia CFP 1072/2025/1/CS1

NN s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la Competencia "José Mármol 824 (ocupantes de la finca)", Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente expresado en las Competencias "Mevaterapia SA" (Fallos: 348:680) y "Pimienta Sánchez" (Fallos: 348:719).

Que los fundamentos expuestos en el dictamen elaborado por el señor Procurador General de la Nación interino con relación a la cuestión de fondo, a los que cabe remitir por razones de brevedad, resultan suficientes y adecuados para dirimir esta contienda.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Incidente N° 1 – Denunciante: **Á** Jorge Wildo y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 1072/2025/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 40, en la causa iniciada por denuncia de Jorge Wildo **Á** apoderado de la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas (OSDEPYM), contra las autoridades de la Obra Social de la Federación de Cámaras y Centros Comerciales Zonales de la República Argentina (FEDECAMARAS), por los presuntos delitos de estafa y administración fraudulenta.

Surge de la declinatoria que, tras informarles acerca de una inminente situación de quiebra, cierre o intervención de la entidad, representantes de la obra social FEDECAMARAS habrían logrado que sus afiliados, en particular aquellos que insumirían mayores gastos de cobertura por afecciones crónicas graves, migrasen hacia otros agentes de seguro de salud, entre los que se encontraría OSDEPYM. Según el denunciante, esta maniobra habría provocado una cuantiosa pérdida económica para su representada.

La justicia federal declinó su competencia con fundamento en la inexistencia de intereses nacionales comprometidos.

La justicia nacional en lo criminal y correccional rechazó la declinatoria al considerar que los hechos denunciados se vinculan con normativa concerniente a la estructura del sistema de salud implementado por el Estado nacional.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto.

Más allá de señalar que las resoluciones judiciales –únicos antecedentes disponibles para dirimir la controversia– no resultan suficientes para conocer los pormenores de los hechos denunciados, tampoco se advierte en el caso ninguna circunstancia que pudiera justificar la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), excepcional y restrictiva (Fallos: 323:3289 y 340:895, entre otros). Por lo tanto, sin perjuicio de la significación jurídica que pudiera aplicarse a los sucesos motivos de conflicto, opino que corresponde a la justicia nacional ordinaria continuar la investigación en estas actuaciones.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.11.2025 17:50:01